

## AVISO

### **EFFECTIVO PARA BLOQUES Y VARIACIÓN MÍNIMA DE PRECIOS EN SINGULAR PEOPLE, S.A.**

En aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, el efectivo mínimo para bloques para el valor SINGULAR PEOPLE, S.A., pasa de 15.000 a 60.000 euros, con efectos a partir del día 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, la variación mínima de precios quedará fijada, de conformidad con el número medio diario de negociaciones, en la banda entre 10 y 80 negociaciones diarias, con efectos a partir del día 2 de diciembre de 2021. Las órdenes cuya tipología de variación mínima de precios no se ajusten a la vigente a partir del día 2 de diciembre de 2021, inclusive, serán eliminadas del sistema.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez